



“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISIÓN MUNICIPAL PARA LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO ELECTORAL PARA LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL, JUNTAS DE VIVIENDA COMUNITARIA Y ASOCOMUNAL DEL MUNICIPIO DE SABANETA EN ELECCIONES DE DIGNATARIOS 2020-2024”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SABANETA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, las leyes 743 y 753 de 2002, el Decreto Nacional 1066 de 2015 (compilatorio de los decretos 2350 de 2003 y 890 de 2008), Decreto Nacional 2821 de 2013, Decreto nacional 565 del 26 de mayo de 2020, y

CONSIDERANDO

1. Que dentro de las actuaciones comunales de conformidad con el artículo 32 de la Ley 743 de 2002, se encuentra la elección de nuevos dignatarios de los organismos de acción comunal, que se llevara a cabo el año siguiente a aquel en que se celebren las elecciones para corporaciones públicas territoriales; señalando, además, que para el caso de las juntas de acción comunal y las juntas de vivienda comunitaria, dichas elecciones se realizarán el último domingo del mes de abril y su periodo iniciara el primero de julio del mismo año, y para el caso de las asociaciones de juntas de acción comunal-asocomunal-, el último domingo del mes de julio y su periodo inicia el primero de septiembre del mismo año.
2. Que la Ley 753 de 2002, por la cual se modifica el artículo 143 de la Ley 136 de 1994, señala que corresponde a los alcaldes de los municipios clasificados en categoría primera y especial, la función, entre otras de revisar y controlar las actuaciones de las juntas de acción comunal, juntas de vivienda comunitaria y asociaciones comunales de juntas domiciliadas en la municipalidad, de conformidad con las orientaciones impartidas al respecto por el Ministerio del Interior.
3. Que de acuerdo a Resolución Municipal N° 486 del 17 de marzo de 2020, por medio de la cual se aplaza el proceso electoral para organismos de acción comunal previstas para el año 2020, con ocasión de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) SARS –CoV-2 “COVID-19”.
4. De acuerdo con la declaración del Gobierno Nacional de Emergencia Sanitaria a raíz de la pandemia generada por el SARS –CoV-2, el Ministerio del Interior mediante Resolución No. 565 del 26 de mayo de 2020, derogó la Resolución 0357 del 16 de marzo de 2020 y reprograma la fecha de elección de directivos y dignatarios de los organismos de acción comunal, quedando así:



DECRETO N° 87
FECHA: 10 DE MARZO DE 2021



Artículo 1. Reprogramar el cronograma electoral. Las fechas de elecciones para los organismos de acción comunal serán las siguientes:

CRONOGRAMA ELECTORAL		
Organización comunal	Fecha de elecciones	Inicio de período
Juntas de Acción Comunal y Juntas de vivienda comunitaria	25 de abril de 2021	1 de julio de 2021
Asociaciones de Juntas de Acción Comunal	25 de julio de 2021	1 de septiembre de 2021
Federación de Acción Comunal.	26 de septiembre de 2021	1 de noviembre de 2021
Confederación Nacional de Acción Comunal.	28 de noviembre de 2021	1 de enero de 2022

5. Que mediante Resolución 0665 de 15 de junio de 2020 del Ministerio del Interior, se establecen medidas para garantizar la continuidad en los cargos de los actuales directivos y dignatarios de los organismos comunales.
6. Que se debe crear la COMISIÓN MUNICIPAL para la coordinación y seguimiento de los procesos electorales de Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asocomunal del municipio de Sabaneta de acuerdo a lo estipulado en el artículo 5° del Decreto Nacional 2821 de 2013 que establece:

“Artículo 5. Creación de la Comisión Municipal para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales. Créase la Comisión para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales en el orden municipal, la cual estará integrada por:

1. El Alcalde del municipio, quien la presidirá
2. El Comandante de Policía del municipio
3. El funcionario de la Fiscalía General de la Nación de mayor jerarquía en el respectivo municipio
4. El Personero Municipal
5. El Contralor Municipal, si lo hubiere.
6. El Defensor Regional del Pueblo cuando su asiento principal esté domiciliado en el respectivo municipio
7. El Registrador Municipal

Parágrafo. Actuará como Secretario Técnico de la Comisión, el Secretario de Gobierno o del Interior del Municipio.”

En mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Sabaneta,

DECRETA:





ARTÍCULO PRIMERO. CREACIÓN. Crear LA COMISIÓN MUNICIPAL PARA LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO ELECTORAL de Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asocomunal del municipio de Sabaneta, el cual estará integrado por:

1. El Alcalde del municipio, quien la presidirá
2. El Comandante de Policía del Municipio de Sabaneta o su delegado
3. El Coordinador Seccional de Fiscalías de Sabaneta o su delegado.
4. El Personero Municipal o su delegado.
5. El Registrador Municipal o su delegado

PARÁGRAFO. Actuará como Secretario Técnico de la Comisión, el Secretario de Gobierno y Desarrollo Ciudadano del Municipio de Sabaneta, por medio de la Dirección de Convivencia Ciudadana y de la Subdirección de Vigilancia y Control Social encargada de los procesos de inspección, vigilancia y control a los organismos comunales del Municipio de Sabaneta.

ARTÍCULO SEGUNDO. FUNCIONES. Serán funciones de la Comisión Municipal para la Coordinación y Seguimiento Electoral de los procesos electorales de Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asocomunal del Municipio de Sabaneta, desde la misión institucional de cada integrante:

1. Velar por el cumplimiento de las garantías electorales y mecanismos establecidos en la normatividad comunal, de cara a la misión institucional de cada integrante.
2. Velar por la preservación del orden público y el desarrollo normal de las elecciones a partir de la construcción de un mapa de riesgo.
3. Supervisar las condiciones previas necesarias para el adecuado desarrollo del proceso social y electoral.
4. Apoyar los Tribunales de Garantías, los cuales tienen, de manera directa y al interior de los Organismos Comunales, el reconocimiento de la Ley 743 de 2002, para ser veedores del proceso electoral comunal y de su legalidad.
5. Hacer las veces de Puesto de Mando Unificado (PMU) el día de las elecciones, para supervisar el proceso y generar los reportes de la jornada electoral.
6. Coordinar con las comisiones de seguimiento municipales los procedimientos y criterios para el acompañamiento y supervisión del proceso electoral.
7. Apoyar la resolución de dificultades y dudas de carácter procedimental y técnicas ante las instancias municipales y comunales, el proceso electoral y presentar sugerencias para garantizar su desarrollo.
8. El comité establecerá su cronograma de reuniones que para el cumplimiento de su función considere pertinente y como operará el día electoral.

ARTÍCULO TERCERO. DURACIÓN. El presente decreto tiene un carácter temporal, rige a partir de la fecha de su publicación, se conforma desde el momento mismo de su instalación y se disuelve con la finalización de la jornada



DECRETO N° 87
FECHA: 10 DE MARZO DE 2021



electoral de Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria, y Asocomunal a realizarse el día domingo 25 de julio de 2021.

ARTÍCULO CUARTO. Designar a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Ciudadano para que a través de la Dirección de Convivencia Ciudadana y la Subdirección de Vigilancia y Control Social, se comunique la conformación de éste comité a los funcionarios y dependencias de la administración municipal que se consideren competentes.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.


Dado en el Municipio de Sabaneta, a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


SANTIAGO MONTOYA MONTOYA
Alcalde Municipal

Elaboró: Stefania Ramirez Zapata 
Abogada de apoyo Convivencia Ciudadana e IVC

Revisó: Carlos Mario Cano Ramirez 
Director de Convivencia Ciudadana

Aprobó: Juan Carlos Bustamante Agudelo 
Secretario de Gobierno y Desarrollo Ciudadano

V.B: Lina María Muñoz Vásquez 
Jefe Oficina Asesora Jurídica

